



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0054/2010

ARTICULO 1°.- Establecer que la Secretaría de la Producción, a través de la Dirección de Desarrollo Local será la dependencia municipal responsable de verificar y fiscalizar el funcionamiento de los proyectos productivos en la Parcela 2, Chacra XIV, Sección F, Macizos 39 y 40 concesionados a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa, Microemprendimiento y Artesano de Río Grande (A.P.Y.M.E.M.A.).

ARTICULO 2°.- Establecer que la Secretaria de la Producción a través de la Dirección de Desarrollo Local emitirá el correspondiente informe de situación de cada caso en particular. Cuando la Dirección de Desarrollo Local determine que la superficie del predio concesionado excede la superficie requerida para el desarrollo del proyecto productivo, elevará el informe respectivo a los fines que la Secretaria de la Producción determine el destino de la superficie excedente.

El apoyo, capacitación, asesoramiento e información prevista en la Ordenanza N° 2224/06 se brindará a través de la Dirección de Desarrollo Local, la que comunicará a la A.P.Y.M.E.M.A., la fecha, hora y lugar de realización de la misma.

ARTICULO 3°.- Sin Reglamentar.

ARTICULO 4°.- Establecer que la Secretaria de la Producción convocará a reunión plenaria a los miembros de la comisión prevista por la ordenanza N° 2224/06 integrada por:

- Un (1) representante de la Secretaria de la Producción del Municipio de Río Grande,
- Un (1) representante de la Secretaria de la Producción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- Un (1) representante del instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) Delegación Río Grande,
- Un (1) representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Río Grande,
- Un (1) representante de la Comisión Directiva de la A.P.Y.M.E.M.A.
- Un (1) representante del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande.

A los efectos de emitir un Informe de Evaluación del estado de situación de cada predio concesionado a la A.P.Y.M.E.M.A., que será válido cuando esté rubricada como mínimo por cuatro (4) miembros de los seis (6) que la componen.

Dicha evaluación será el fundamento del Informe Técnico, que tendrá el carácter de Dictamen Vinculante, y que será emitido por la Secretaría de la Producción donde constará la ubicación del predio evaluado, nombre del productor, superficie total del predio, porcentaje de producción del mismo, productos producidos, informe de opinión sobre adjudicación, desadjudicación, o pase a una nueva evaluación por encontrarse en producción sin haber alcanzado el 50% determinado en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2224/06.

ARTICULO 5°.- Establecer que la Secretaria de la Producción a través de la Dirección de Desarrollo Local convocará a reunión a los miembros integrantes de la comisión creada por Ordenanza N° 2224/06, indicando lugar, día y hora de la misma, a los fines de evaluar:

1. Si A.P.Y.M.E.M.A. logra cumplir los objetivos previstos en la Ordenanza 2224/06.
2. Cada uno de los proyectos productivos presentados.


Cada uno de los proyectos productivos de los predios ya adjudicados y/o escriturados.

ARTICULO 6°.- Sin reglamentar.

ARTICULO 7°.- Sin reglamentar.


Gustavo Melella
SECRETARIO DE LA PRODUCCION

RIO GRANDE,
03 FEB. 2010


César Ariel PAGELLA
VICEPRESIDENTE 2° DEL C.D.
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 03 FEB. 2010

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2224/06, dada en Sesión Ordinaria del día 29 de Junio de 2006.

Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la Ordenanza Municipal N° 2224/06, mediante la cual establece que la Secretaría de la Producción, a través de la Dirección de Desarrollo Local será la dependencia municipal responsable de verificar y fiscalizar el funcionamiento de los proyectos productivos en la Parcela 2, Chacra XIV, Sección F, Macizos 39 y 40 concesionados a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa, Microemprendimiento y Artesano de Río Grande (A.P.Y.M.E.M.A.).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

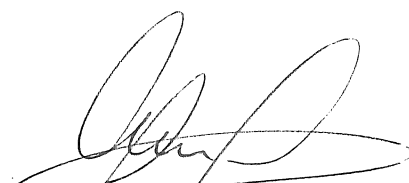
ARTICULO 1°: REGLAMENTAR la Ordenanza Municipal N° 2224/06, dada en Sesión Ordinaria del día 29 de Junio de 2006, conforme al ANEXO I del presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR Comunicar publicar y cumplido, archivar.

lb

DECRETO MUNICIPAL N° 0054 /2010


Gustavo Melella
SECRETARIO DE LA PRODUCCION


César Arjel PAGELLA
VICEPRESIDENTE 2° DEL C.D.
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL